



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/46/L.26  
30 de octubre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 77 del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

Ghana\*: proyecto de resolución

Informe de la Comisión del Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/195, de 21 de diciembre de 1990,

Reconociendo la pertinencia del informe titulado The Challenge to the South: The Report of the South Commission 1/ cuando trata de los problemas con que se enfrenta el Sur en el decenio de 1990, especialmente en lo que se refiere al diálogo Norte-Sur, el comercio, la financiación, la tecnología, la cooperación regional y la integración entre los países en desarrollo,

Tomando nota del informe del Presidente del Consejo Económico y Social sobre los resultados del intercambio oficioso de opiniones sobre el informe de la Comisión del Sur que tuvo lugar en el Consejo 2/.

---

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

1/ Nueva York, Oxford University Press, 1990. En el anexo del documento A/45/810 y Corr.1 figura un panorama general y un resumen del informe.

2/ A/46/448.

1. Insta a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras instituciones pertinentes a que estudien el informe de la Comisión del Sur y adopte medidas al respecto, dentro de sus ámbitos de competencia respectivos;

2. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que proporcione los recursos financieros necesarios para distribuir ampliamente el informe de la Comisión del Sur, particularmente en los países en desarrollo, a fin de fortalecer la cooperación económica y técnica entre ellos;

3. Insta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a las comisiones regionales y a otros órganos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, a que apoyen a los países en desarrollo en el contexto de la aplicación de las recomendaciones pertinentes del informe de la Comisión del Sur, haciendo especial hincapié en la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo;

4. Pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a las comisiones regionales que, dentro de sus ámbitos de competencia respectivos, asignen funciones de vigilancia y adopción de medidas complementarias a las dependencias correspondientes, para la aplicación de las recomendaciones pertinentes de la Comisión del Sur;

5. Pide al Secretario General que coordine las actividades para la aplicación del informe de la Comisión del Sur y presente informes bienales al respecto, haciendo especial hincapié en la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo.

-----

